



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Desarrollo  
Docente

02

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 13 de mayo de 2026

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00080-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

Documento registrado  
correctamente  
Registro: 9577223  
Expediente: 5777019  
Fecha: 15/05/2026  
Folios: 02  
Hora: 14:00

**Asunto** : Cumplimiento de neutralidad electoral

**Referencias:** a) Constitución Política del Perú  
b) Resolución N° 0112-2025-JNE<sup>1</sup>  
c) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública  
d) Ley N° 28044, Ley General de Educación  
e) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial  
f) Decreto Supremo N° 054-2025-PCM<sup>2</sup>  
g) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2025-PCM/SIP<sup>3</sup>  
(Expediente DITEN2026-INT-0462545)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad expresarles un cordial saludo y, a la vez, manifestarles que, en el actual contexto electoral, es imperativo garantizar el riguroso cumplimiento de las normas citadas en la referencia, **vinculadas al deber de neutralidad por parte de las entidades públicas**, siendo también de alcance a las Instituciones Educativas en el ámbito de sus jurisdicciones.

Al respecto, sus despachos deben garantizar el estricto cumplimiento del deber de neutralidad, establecido en el documento de la referencia f), asegurando que el servicio educativo se mantenga ajeno a intereses de naturaleza política o partidaria, en ese sentido exhortamos asumir prioritariamente, las siguientes actitudes o conductas:

- **Uso irrestricto de recursos del Estado:** Lo que se relaciona con la prohibición del uso de los cales escolares, vehículos, equipos informáticos o material de oficina para cualquier actividad de propaganda o proselitismo político.
- **Imparcialidad en el ejercicio del cargo:** Evitar cualquier acto que favorezca o perjudique a una organización política o candidato incluyendo el uso del cargo para condicionar servicios educativos o influir en la intención del voto del personal o padres de familia.

<sup>1</sup> Que aprueba el reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.

<sup>2</sup> Que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República.

<sup>3</sup> Que aprueba el documento denominado "Neutralidad Electoral: Guía para servidores y funcionarios".

**EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0462545 CLAVE: 55EC13**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



- **Restricción de propaganda en horario laboral;** Recordar que está prohibido realizar proselitismo, vestir prendas con distintivos políticos o distribuir material electoral durante la jornada de trabajo o mientras se realizan comisiones de servicio.

El incumplimiento de lo establecido en los documentos de la referencia, acarreará las responsabilidades administrativas y sanciones legales que correspondan; razón por la que advertimos e instamos a dar cumplimiento a estas disposiciones.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, se les solicita se sirvan adoptar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a fin de difundir, hacer de conocimiento y supervisar lo comunicado líneas arriba a los directores de las instituciones educativas del ámbito jurisdiccional a su cargo.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Docente

DIGEGED  
DITEN

